



Vigilada MinEducación



REGLAMENTO PARA USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) EN ÚNICA



20 de marzo de 2026

Contenido

| | |
|---|----|
| TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN..... | 3 |
| Artículo 1. Objeto. | 3 |
| Artículo 2. Ámbito de aplicación. | 3 |
| TÍTULO II. PRINCIPIOS Y DEFINICIONES | 3 |
| Artículo 3. Principios..... | 3 |
| Artículo 4. Definiciones..... | 3 |
| TÍTULO III. USO DE IA EN EVALUACIONES Y LA ESCALA AIAS | 4 |
| Artículo 5. Adopción institucional de la escala de evaluación de la IA (AIAS) | 4 |
| Artículo 6. Niveles AIAS y reglas mínimas..... | 5 |
| Artículo 7. Evidencia, citación y declaración de uso de IA. | 5 |
| Artículo 8. Prohibiciones generales. | 6 |
| TÍTULO IV. DISPOSICIONES POR ROL..... | 6 |
| Artículo 9. Reglas para estudiantes..... | 6 |
| Artículo 10. Reglas para docentes..... | 7 |
| Artículo 11. Reglas para administrativos, directivos, contratistas y terceros. | 8 |
| TÍTULO V. DATOS, SEGURIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL | 9 |
| Artículo 12. Protección de datos y confidencialidad..... | 9 |
| Artículo 13. Propiedad intelectual y derechos de autor..... | 9 |
| Artículo 14. Gestión de riesgos y calidad..... | 10 |
| TÍTULO VI. INCUMPLIMIENTOS, REPORTE Y MEDIDAS | 10 |
| Artículo 15. Reporte y gestión de incidentes..... | 10 |
| Artículo 16. Incumplimientos y medidas disciplinarias o académicas..... | 10 |
| TÍTULO VII. IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGENCIA..... | 10 |
| Artículo 17. Implementación y formación..... | 10 |
| Artículo 18. Vigencia y actualización. | 11 |
| TITULO X. CONTROL DE CAMBIOS Y APROBACIÓN | 11 |
| TITULO XI. REVISÓ Y APROBÓ..... | 11 |



| | | | |
|--|---|------------------------------|----------------|
|  <p>Vigilada MinEducación</p> | REGLAMENTO PARA EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) | Código: R-GA-04 | |
| | | Proceso: Gestión Académica | |
| | | Fecha aprobación: 20-03-2026 | |
| | | Versión: 01 | Página 3 de 12 |

TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

Establecer las reglas institucionales para el uso responsable, ético, seguro y pedagógicamente pertinente de herramientas de Inteligencia Artificial (IA), incluida la IA generativa, en actividades académicas, investigativas, evaluativas, administrativas y de apoyo institucional. El presente reglamento se articula con la Política institucional de uso de IA, el Reglamento Estudiantil, el Reglamento Docente, la Política de tratamiento de datos personales y el Reglamento de propiedad intelectual.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento aplica a: (i) estudiantes de todos los niveles y modalidades; (ii) docentes, investigadores y tutores; (iii) administrativos, directivos, contratistas y terceros que actúen en nombre de la Institución. Cubre el uso de IA en: enseñanza-aprendizaje, evaluaciones, producción de contenidos, gestión académica y administrativa, comunicación institucional y servicios de apoyo.

TÍTULO II. PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 3. Principios.

El uso de IA en la Institución se rige por los siguientes principios:

1. Centralidad del ser humano y supervisión humana.
2. Calidad, pertinencia e impacto educativo
3. Transparencia y trazabilidad del uso de IA
4. Protección de datos personales y seguridad de la información.
5. Equidad, inclusión y accesibilidad (evitar sesgos y discriminación).
6. Uso pedagógico orientado al aprendizaje y al desarrollo del pensamiento crítico.
7. Responsabilidad institucional y rendición de cuentas.
8. Sostenibilidad ambiental.
9. Innovación y mejora continua.

Artículo 4. Definiciones.

Para efectos de este Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

- **IA (Inteligencia Artificial):** conjunto de Sistemas, herramientas y técnicas computacionales capaces de ejecutar tareas que normalmente requieren capacidades humanas como el aprendizaje, el análisis, la clasificación, la predicción, la generación de contenido, la toma de decisiones, entre otras.
- **IA generativa:** tipo de inteligencia artificial que permite crear contenidos nuevos, tales como textos, imágenes, audios, videos o código, a partir de patrones aprendidos en grandes volúmenes de datos. (síntesis técnica de documentos públicos de la UNESCO)



y de la OCDE)

- **Herramienta de IA:** aplicación, plataforma o servicio que incorpora IA (local o en la nube), incluyendo chatbots, asistentes de escritura, traductores, generadores de imágenes, copilotos de programación, entre otros.
- **Prompt:** instrucción o conjunto de instrucciones que una persona introduce a una herramienta de IA para obtener una salida.
- **Salida de IA:** contenido generado total o parcialmente por una herramienta de IA.
- **Workflow de IA:** secuencia de pasos mediante la cual una persona interactúa con una herramienta de IA para desarrollar una tarea.
- **Declaración de uso de IA:** manifestación explícita del uso de IA en un trabajo o trámite, indicando herramienta, finalidad y alcance del uso.
- **La escala de evaluación de la IA (AIAS):** escala de cinco niveles para definir expectativas de uso de IA en evaluaciones: 1) No IA, 2) Planificación con IA, 3) Colaboración con IA, 4) IA completa, 5) Exploración de IA.
- **Datos personales:** cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una persona natural determinada o determinable.
- **Información sensible o confidencial:** datos cuya divulgación no autorizada puede afectar derechos, seguridad, reputación o cumplimiento normativo.
- **Personas Usuarias:** se usa para referirse a toda la comunidad académica y administrativa de ÚNICA, los cuales son: estudiantes, docentes de planta, docentes de medio tiempo, docentes de hora cátedra, administrativos, contratistas y egresados.

TÍTULO III. USO DE IA EN EVALUACIONES Y LA ESCALA AIAS

Artículo 5. Adopción institucional de la escala de evaluación de la IA (AIAS) ¹.

La institución adopta la Artificial Intelligence Assessment Scale (AIAS) como marco pedagógico orientador para regular el uso de herramientas de inteligencia artificial en actividades de aprendizaje, trabajos académicos y evaluaciones.

La AIAS es un marco educativo de cinco (5) niveles que define los niveles permitidos de uso de inteligencia artificial generativa (GenAI) en actividades académicas realizadas por estudiantes, desde la prohibición total del uso de IA (Nivel 1) hasta la colaboración amplia o uso extensivo de IA (Nivel 5). Esta escala fue desarrollada entre 2023 y 2024 para ayudar a docentes y estudiantes a establecer expectativas claras sobre el uso pedagógico de la IA en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La aplicación de la escala no constituye una obligación rígida, sino un marco de referencia pedagógico que permite a los docentes definir, según los resultados de aprendizaje, el diseño de la actividad y el contexto disciplinar, el nivel de uso de IA permitido.

¹ La Escala de Evaluación de IA (AIAS) fue desarrollada por Mike Perkins, Leon Furze, Jasper Roe y Jason MacVaugh. Introducida por primera vez en 2023 y actualizada en la Versión 2 (2024), la Escala proporciona un marco matizado para integrar la IA en las evaluaciones educativas. El AIAS ha sido adoptado por cientos de escuelas y universidades en todo el mundo, traducido a más de 30 idiomas, y es destacado por la Agencia Australiana de Calidad y Estándares de la Educación Terciaria (TEQSA) en su documento de 2024 como una opción para ayudar a implementar GenAI en la evaluación.

| | | | |
|---|---|------------------------------|----------------|
|  | REGLAMENTO PARA EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) | Código: R-GA-04 | |
| | | Proceso: Gestión Académica | |
| | | Fecha aprobación: 20-03-2026 | |
| | | Versión: 01 | Página 5 de 12 |

En consecuencia, cada docente deberá indicar explícitamente el nivel de uso de IA permitido en el microcurrículo o en las instrucciones de cada actividad académica.

Parágrafo 1. La escala AIAS podrá aplicarse a evaluaciones, trabajos académicos, proyectos de curso, informes, entregas parciales, actividades de investigación, avances de tesis o trabajos de grado, cuando el docente o el programa académico lo consideren pertinente.

Parágrafo 2. La aplicación de la escala deberá ser indicada explícitamente en las instrucciones de la actividad o en el microcurrículo, teniendo en cuenta los resultados de aprendizaje y la naturaleza de la actividad académica.

Artículo 6. Niveles AIAS y reglas mínimas.

Para efectos institucionales, se establecen las siguientes reglas mínimas por nivel:

- Nivel 1 – No IA: No se permite IA en ningún momento durante la evaluación. Se utiliza en entornos controlados cuando se requiere desempeño no asistido.
- Nivel 2 – Planificación con IA: Se permite IA para actividades previas de planificación (lluvia de ideas, esquemas, búsqueda inicial). La entrega final debe evidenciar desarrollo propio.
- Nivel 3 – Colaboración con IA: Se permite IA para apoyar partes del proceso (borradores, retroalimentación, refinamiento). Se exige evaluación crítica y modificación del contenido generado.
- Nivel 4 – IA Completa: Se permite el uso extenso de IA en la mayor parte del trabajo. Se evalúa especialmente la dirección competente de la IA y el pensamiento crítico sobre los resultados.
- Nivel 5 – Exploración de IA: Se promueve uso creativo/innovador de IA para explorar enfoques, generar ideas novedosas o soluciones en el campo disciplinar, con co-diseño y reflexión.

Parágrafo. Los programas académicos podrán definir orientaciones específicas sobre el uso de IA en tesis, trabajos de grado y avances de investigación, incluyendo la aplicación de la escala AIAS cuando se considere pertinente.

Artículo 7. Evidencia, citación y declaración de uso de IA.

Cuando el nivel AIAS permita o promueva el uso de IA, la persona estudiante o docente deberá, según lo solicite la actividad, presentar evidencia y/o declaración de uso, que podrá incluir:

- Registro de prompts y respuestas (extractos relevantes).
- Bitácora de decisiones: qué se aceptó, rechazó o modificó y por qué.
- Versiones del documento (historial de cambios) o evidencias de proceso.
- Referencias de fuentes verificadas cuando la IA haya sugerido información.



| | | | |
|---|---|------------------------------|----------------|
|  | REGLAMENTO PARA EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) | Código: R-GA-04 | |
| | | Proceso: Gestión Académica | |
| | | Fecha aprobación: 20-03-2026 | |
| | | Versión: 01 | Página 6 de 12 |

La citación del uso de IA y el formato de la declaración se ajustarán a las directrices definidas por la Institución para cada programa/espacio académico.

Artículo 8. Prohibiciones generales.

Se prohíbe, en cualquier rol y nivel AIAS, lo siguiente:

- Presentar como propio contenido generado por IA sin la declaración correspondiente cuando esta sea exigida. La declaración del uso de IA no exime a la persona usuaria de su responsabilidad académica ni del cumplimiento de las normas de integridad académica, incluyendo la prohibición del plagio (suplantación de autoría).
- Usar IA para fabricar datos, evidencias, citas, referencias o resultados de investigación (incluyendo “alucinaciones” no verificadas).
- Ingresar en herramientas de IA información confidencial, datos personales/sensibles o información institucional restringida sin autorización y sin medidas de protección.
- La persona usuaria debe ser consciente de la importancia de proteger ciertos tipos de información al interactuar con Herramientas de IA, lo cual, incluye datos personales y/o sensibles como nombres de personas, direcciones, números de identificación, información de contacto, entre otros; igualmente, información confidencial, como contraseñas, registros financieros, Know How o demás información asociadas a los procedimientos de ÚNICA, entre otros.
- Generar o difundir *deepfakes*, suplantaciones de identidad o contenido engañoso con potencial de daño.
- Utilizar herramientas de IA para vulnerar evaluaciones, sistemas institucionales o controles de seguridad.
- Utilizar herramientas de inteligencia artificial para grabar, transcribir o generar resúmenes automáticos de sesiones de clase, reuniones académicas o administrativas, presenciales o virtuales, sin el consentimiento previo, expreso e informado de los participantes y sin la autorización institucional cuando corresponda, en cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y confidencialidad de la información.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES POR ROL

Artículo 9. Reglas para estudiantes.

Además de lo previsto en el presente Reglamento y en el Reglamento Estudiantil, el estudiantado deberá:

- Verificar la exactitud, confiabilidad y pertinencia de la información generada por herramientas de inteligencia artificial, contrastándola con fuentes académicas verificables y evitando la reproducción de información incorrecta, inventada o no comprobable.
- Cumplir el nivel AIAS definido para cada evaluación o actividad académica. Cuando el docente no indique explícitamente el nivel permitido de uso de IA, se entenderá que aplica el Nivel 1 (No IA) hasta que se disponga lo contrario por escrito.



- Declarar y citar adecuadamente el uso de herramientas de inteligencia artificial cuando estas sean utilizadas en la elaboración de trabajos académicos, de acuerdo con las directrices institucionales.
- Utilizar la inteligencia artificial como herramienta de apoyo y no como sustituto del trabajo académico propio. Cuando el uso de IA esté permitido, las citas o referencias a contenidos generados por IA deberán mantenerse dentro de los límites establecidos por el docente, con el fin de asegurar que el trabajo refleje principalmente la producción intelectual del estudiante y el uso de fuentes académicas verificables.
- Conservar evidencia del proceso de elaboración del trabajo cuando el uso de IA esté permitido, incluyendo registros de interacción con la herramienta (prompts relevantes), borradores, versiones del documento o explicaciones del proceso seguido.
- No utilizar cuentas de terceros ni compartir sus credenciales institucionales o personales para acceder a herramientas digitales o de inteligencia artificial, ni vincular cuentas institucionales de la institución a plataformas externas sin autorización, con el fin de proteger la seguridad de la información y los datos personales.
- Respetar los derechos de autor, licencias de uso y normas de propiedad intelectual al incorporar contenidos, ideas o materiales sugeridos por herramientas de inteligencia artificial.

Artículo 10. Reglas para docentes.

Además de lo previsto en el Reglamento Docente y demás normas institucionales, el personal docente deberá:

- Definir y comunicar explícitamente el nivel AIAS permitido en cada evaluación o actividad académica, ya sea en el microcurrículo o en las instrucciones de la actividad, indicando las condiciones de uso de herramientas de inteligencia artificial.
- Diseñar evaluaciones coherentes con el nivel AIAS establecido, incorporando cuando corresponda evidencias de proceso, análisis crítico del uso de IA o actividades que permitan verificar la autoría y comprensión del estudiante.
- Promover el uso responsable y crítico de la inteligencia artificial, fomentando en el estudiantado habilidades de verificación de información, identificación de sesgos, comprensión de las limitaciones de los sistemas de IA y respeto por la integridad académica.
- Orientar al estudiantado sobre el uso permitido de IA en las actividades del curso, incluyendo criterios de citación, declaración del uso de herramientas de IA y límites establecidos para su utilización.
- No basar decisiones sancionatorias exclusivamente en detectores automáticos de IA, sino considerar evidencia pedagógica, revisión del proceso de elaboración del trabajo, análisis del contenido presentado y las garantías del debido proceso.
- Evaluar críticamente los resultados generados por herramientas de IA cuando estas se utilicen en el diseño de materiales o actividades académicas, asegurando su pertinencia disciplinar, calidad académica y coherencia con los resultados de aprendizaje del curso.
- Seleccionar herramientas de inteligencia artificial teniendo en cuenta criterios de protección de datos personales, seguridad de la información y confiabilidad de la herramienta, de acuerdo con las políticas institucionales vigentes.



Parágrafo 1. Criterios para el uso de herramientas de IA por parte de docentes. Para la selección y uso de herramientas de inteligencia artificial en actividades académicas, los docentes deberán considerar, como mínimo, los siguientes criterios:

1. Protección de datos personales. La herramienta de IA no deberá requerir el ingreso de datos personales, datos sensibles o información confidencial de estudiantes o miembros de la comunidad académica, salvo que la herramienta cuente con garantías adecuadas de protección de datos y su uso esté autorizado institucionalmente.
2. Seguridad de la información. La herramienta utilizada deberá:
 - evitar el almacenamiento o reutilización no autorizada de la información ingresada.
 - contar con políticas claras de privacidad y manejo de datos.
 - no requerir compartir credenciales institucionales ni información restringida de la institución.
3. Confiabilidad y transparencia de la herramienta. Las herramientas de IA utilizadas deberán permitir:
 - identificar el proveedor o desarrollador del sistema.
 - conocer sus condiciones de uso y políticas de privacidad.
 - comprender las limitaciones del sistema, incluyendo posibles errores, sesgos o generación de información no verificable.
4. Pertinencia pedagógica. El uso de la herramienta deberá ser coherente con:
 - los resultados de aprendizaje del curso.
 - el diseño pedagógico de la actividad.
 - el nivel AIAS definido para la evaluación.
5. Verificación humana. El docente deberá revisar, validar y ajustar críticamente los resultados generados por herramientas de IA antes de incorporarlos en materiales de enseñanza, evaluaciones o actividades académicas.

Parágrafo. La institución podrá publicar periódicamente orientaciones o listados de herramientas de IA recomendadas o restringidas para uso académico.

Artículo 11. Reglas para administrativos, directivos, contratistas y terceros.

Quienes desarrollen funciones administrativas, directivas, contractuales o de apoyo institucional deberán utilizar herramientas de inteligencia artificial de manera responsable, transparente y conforme a las políticas institucionales vigentes. En consecuencia, deberán:

- Utilizar herramientas de inteligencia artificial únicamente para fines institucionales o laborales autorizados, en concordancia con la clasificación de la información y las políticas institucionales de uso de tecnologías digitales.
- Evitar ingresar, cargar o procesar en herramientas de inteligencia artificial externas información confidencial, reservada o datos personales de estudiantes, docentes,



colaboradores o terceros, salvo cuando dichas herramientas hayan sido aprobadas institucionalmente o cuenten con garantías adecuadas de tratamiento de datos conforme a la normativa vigente.

- Conservar trazabilidad del uso de inteligencia artificial cuando esta intervenga en la elaboración de documentos institucionales, tales como borradores, informes, actas, comunicaciones o materiales administrativos, de manera que sea posible identificar el proceso de elaboración del contenido cuando sea necesario.
- Revisar, corregir y validar críticamente el contenido generado por herramientas de inteligencia artificial antes de su uso o difusión, garantizando su exactitud, pertinencia y coherencia con la información institucional. El uso de IA no reemplaza la responsabilidad profesional de quien elabora o suscribe el documento.
- Utilizar herramientas de inteligencia artificial teniendo en cuenta criterios de seguridad de la información, protección de datos personales, confiabilidad del proveedor y transparencia en el funcionamiento de la herramienta, de acuerdo con las políticas institucionales vigentes.
- No utilizar herramientas de inteligencia artificial para grabar, transcribir o generar resúmenes automáticos de reuniones institucionales, sesiones académicas o encuentros de trabajo, presenciales o virtuales, sin el consentimiento previo y expreso de los participantes y la autorización institucional cuando corresponda.
- Evitar la difusión de contenidos generados por inteligencia artificial que puedan afectar la reputación institucional, vulnerar derechos de terceros o divulgar información incorrecta o no verificada.

Parágrafo. Las dependencias institucionales podrán emitir orientaciones específicas sobre el uso de herramientas de inteligencia artificial en sus procesos administrativos, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones y las políticas institucionales vigentes.

TÍTULO V. DATOS, SEGURIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 12. Protección de datos y confidencialidad.

El tratamiento de datos personales en el uso de IA debe cumplir el régimen colombiano de protección de datos, la Política para el tratamiento de datos personales de ÚNICA y demás políticas institucionales vigentes. En particular, queda restringido el uso de herramientas de IA externas para procesar información clasificada como confidencial o datos sensibles, salvo autorización expresa y salvaguardas verificables.

Artículo 13. Propiedad intelectual y derechos de autor.

Las personas usuarias deberán respetar los derechos de autor y las normas de propiedad intelectual de conformidad con el Reglamento de Producción Intelectual de la institución y la normativa vigente.

En consecuencia, deberán:

- Citar adecuadamente las fuentes utilizadas, evitar la reproducción de contenidos protegidos sin autorización y verificar las licencias o condiciones de uso de los



materiales incorporados en trabajos académicos o documentos institucionales.

- Cuando se utilicen herramientas de inteligencia artificial para generar, transformar o apoyar la elaboración de contenidos, las personas usuarias deberán asegurar que dicho uso sea compatible con las condiciones de uso de la herramienta empleada, las normas institucionales de propiedad intelectual y los principios de integridad académica.
- Verificar, revisar y validar críticamente el contenido generado por herramientas de IA, asegurando que no infrinja derechos de autor, que las referencias sean verificables y que el uso de dichos contenidos se declare cuando corresponda.
- La validación del uso de IA y de los contenidos generados se realizará de acuerdo con las orientaciones establecidas en la Guía institucional para el uso de inteligencia artificial, la cual define buenas prácticas de citación, declaración de uso de IA y verificación de fuentes.

Artículo 14. Gestión de riesgos y calidad.

Dado que las herramientas de IA pueden producir errores, sesgos o información no verificable, toda salida de IA debe someterse a revisión humana, contrastación con fuentes confiables y ajustes para garantizar pertinencia disciplinar, lenguaje respetuoso y cumplimiento normativo.

TÍTULO VI. INCUMPLIMIENTOS, REPORTE Y MEDIDAS

Artículo 15. Reporte y gestión de incidentes.

Cualquier uso indebido, incidente de seguridad o posible vulneración de datos asociado a herramientas de IA deberá reportarse de inmediato por los canales institucionales definidos. El área competente evalúa el caso y determina las medidas de contención, corrección y seguimiento.

Artículo 16. Incumplimientos y medidas disciplinarias o académicas.

El incumplimiento de este Reglamento constituye falta académica o disciplinaria, conforme al Reglamento Estudiantil, Reglamento Docente y demás disposiciones internas aplicables. Las medidas disciplinarias se aplican garantizando el debido proceso, la proporcionalidad y la valoración integral de la evidencia.

TÍTULO VII. IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGENCIA

Artículo 17. Implementación y formación.

La Institución promueve la divulgación y formación para estudiantes, docentes y administrativos sobre uso responsable de la IA, la integridad académica, la protección de datos, la citación y la aplicación de la AIAS.



| | | | |
|--|---|------------------------------|-----------------|
|  <p>ÚNICA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA Vigilada MinEducación</p> | REGLAMENTO PARA EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) | Código: R-GA-04 | |
| | | Proceso: Gestión Académica | |
| | | Fecha aprobación: 20-03-2026 | |
| | | Versión: 01 | Página 11 de 12 |

Artículo 18. Vigencia y actualización.

El presente Reglamento rige a partir de su aprobación y publicación institucional. Será revisado periódicamente o cuando existan cambios normativos, tecnológicos o institucionales relevantes.

TITULO X. CONTROL DE CAMBIOS Y APROBACIÓN

| Fecha Cambio | del | Versión | Razón del Cambio | Aprobación |
|--------------|-----|---------|--|---|
| 20-03-2026 | | 01 | Elaboración y adopción inicial del reglamento para el uso de IA. | Aprobación mediante Acuerdo No. 3 de 2026 y Acta No. 65 del 20 de marzo de 2026 de la Sala General y Consejo Superior Universitario |

* Nota: Las impresiones de este documento son copias no controladas.

TITULO XI. REVISÓ Y APROBÓ

El presente documento fue revisado por el Consejo Académico en sesión celebrada el 6 de marzo de 2026, y aprobado mediante Acuerdo No. 3 de 2026 Acta No. 65 del 20 de marzo de 2026 de la Sala General y Consejo Superior Universitario.

ANEXO 1. Escala de Evaluación de la IA (AIAS)² – Niveles institucionales de uso de IA en evaluaciones

La escala AIAS se utiliza como marco pedagógico orientador para regular el uso de inteligencia artificial en actividades académicas. Su aplicación no se limita exclusivamente a evaluaciones formales, sino que puede emplearse también en:

- trabajos académicos
- proyectos de curso
- informes de investigación
- entregas parciales
- avances de tesis o trabajos de grado

La decisión sobre el nivel aplicable corresponde al docente o al programa académico, de acuerdo con los objetivos de aprendizaje y el diseño de la actividad.

² La Escala de Evaluación de IA (AIAS) fue desarrollada por Mike Perkins, Leon Furze, Jasper Roe y Jason MacVaugh. Introducida por primera vez en 2023 y actualizada en la Versión 2 (2024), la Escala proporciona un marco matizado para integrar la IA en las evaluaciones educativas. El AIAS ha sido adoptado por cientos de escuelas y universidades en todo el mundo, traducido a más de 30 idiomas, y es destacado por la Agencia Australiana de Calidad y Estándares de la Educación Terciaria (TEQSA) en su documento de 2024 como una opción para ayudar a implementar GenAI en la evaluación.



Tabla de referencia para que el docente indique el nivel AIAS, el uso permitido y la evidencia mínima esperada en cada evaluación.

| Nivel (AIAS) | Uso permitido (mínimo) | Evidencia sugerida | Ejemplos de actividades |
|--------------------------------|--|---|--|
| 1. No IA | No se permite IA; evaluación en entorno controlado. | No aplica (trabajo no asistido). | Examen presencial, prueba práctica, sustentación. |
| 2. Planificación con IA | IA para ideación/planificación y búsqueda inicial. | <i>Prompts</i> clave + esquema propio + fuentes verificadas. | Mapa conceptual, plan de ensayo, propuesta de proyecto. |
| 3. Colaboración con IA | IA para borradores/retroalimentación; se exige edición crítica. | Registro de <i>prompts</i> + bitácora de cambios + referencias. | Ensayo con revisión, informe con mejora iterativa. |
| 4. IA Completa | IA puede intervenir en la mayoría del proceso; se evalúa dirección y criterio. | <i>Prompting</i> avanzado + criterios de validación + reflexión. | Prototipo de texto/código dirigido, simulaciones guiadas. |
| 5. Exploración de IA | Uso creativo e innovador; co-diseño con reflexión disciplinar. | Diario reflexivo + justificación ética/técnica + evidencias de experimentación. | Exploración de soluciones, nuevas metodologías, creación con IA. |

Tomado de <https://aiassessmentscale.com/>